

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. IVAN VIESCA CHEANG.
COLONIA: CALLE GONZALEZ ORTEGA NO. 354 NORTE.
CIUDAD: ZONA CENTRO. TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Marzo del 2022, los suscritos C. Claudia Palacio Alba, y C.- Antohan Francisco González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6076/2020 de fecha 23 de Noviembre del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. IVAN VIESCA CHEANG, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Marzo del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. CLAUDIA PALACIO ALBA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

hfm

[Signature of Lic. Javier Alejandro Gutierrez Avila]



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. IVAN VIESCA CHEANG, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 6076 /2020 de fecha 23 de Noviembre del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 956.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 29/2019, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, a cargo del C. IVAN VIESCA CHEANG que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 24 DE MARZO DEL 2022**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*/jfm.*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6076/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 956.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. IVAN VIESCA CHEANG, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle González Ortega con N° 354 Norte de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 24 de Febrero del 2022 y 03 de Marzo del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Claudia Palacio Alba, y C. Antohan Francisco González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. IVAN VIESCA CHEANG, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 6076 / 2020 de fecha 23 de Noviembre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



**C. IVAN VIESCA CHEANG**  
**CALLE: GONZALEZ ORTEGA No. 354 NTE**  
**ZONA CENTRO**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. IVAN VIESCA CHEANG**, en el que se actúan, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 8 de febrero del 2019, el **C. IVAN VIESCA CHEANG**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NÚMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
8 de febrero del 2019	Compra-venta	Artículo 79FII-1 de la Ley de Hacienda	760831885	\$17,593.00

Extendiéndose del recibo oficial de pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$17,593.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

**CONSIDERACIONES**

I.- El **C. IVAN VIESCA CHEANG**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, juicio de amparo en contra del cobro, por los derechos por servicios del registro público, vigente para el Ejercicio Fiscal del 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **184, 185, 186, 187, 188 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derechos, que por razón del turno le correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 29/2019.

II.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el amparo y la protección de la justicia federal al **C. IVAN VIESCA CHEANG**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace los artículos **184, 185, 186, 187, 188 y Tercero Transitorio** de



AGJ/6076/2020

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, tramita, modifique o extingue el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

II.- El C. Juez Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **IVAN VIESCA CHEANG.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **184, 185, 186, 187, 188 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **760831885** se desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa por el concepto de **Compra-Venta**, en específico del artículo **184, 185, 186, 187, 188 y Tercero Transitorio** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$17,593.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019 y se le concedió solo en los conceptos de fomento a la educación y seguridad e impuesto adicional lo que dan como resultado a devolver la cantidad de **\$906.00 (NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

Lo cual se explica con la siguiente tabla:



Estado  
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro  
Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/6076/2020

RECIBO 760831885

CONCEPTO	MONTO
COMPRA-VENTA (79 fracción II inciso 1)	\$13,900.00
79-A	\$2,787.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 184	\$627.00
IMPUESTO ADICIONAL 3 TRANS	\$279.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,593.00</b>

ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES	MONTO
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 184	\$627.00
IMPUESTO ADICIONAL 3 TRANS	\$279.00
<b>CANTIDAD A DEVOLVER</b>	<b>\$906.00</b>

Ahora bien, para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada por los conceptos FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD E IMPUESTO ADICIONAL declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Compra-Venta. En primer lugar, con el número de folio 760831885 descende devolver la cantidad de \$906.00 (NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. IVAN VIESCA CHEANG. la cantidad de \$906.00 (NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 8 de febrero del 2019.



AGJ/6076/2020

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, y el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito con amparo en revisión administrativo 589/2019 esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. IVAN VIESCA CHEANG., la cantidad de **\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$906.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION OCT20 – ENE19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
8 de febrero del 2019	\$906.00	1.05495209	\$50.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **760831885**.

Ahora bien, por lo que respecta la cantidad de **\$906.00 (NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Séptimo Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Séptimo Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; esta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



Estado  
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro  
Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/6076/2020

## RESOLUCIÓN

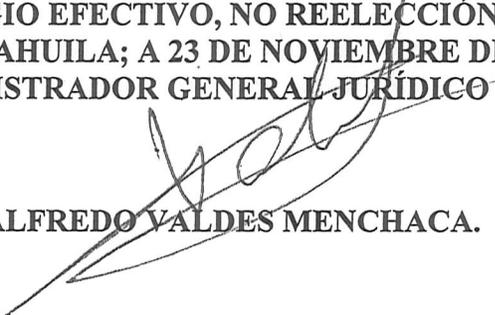
**PRIMERO.** - Devuélvase al **C. IVAN VIESCA CHEANG**, la cantidad total de **\$956.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 29/2019 tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.** - Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **760831885**. De fecha 8 de febrero del 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.** - Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. IVAN VIESCA CHEANG**, los artículos **184, 185, 186, 187, 188** y **Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

EJGE

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.**



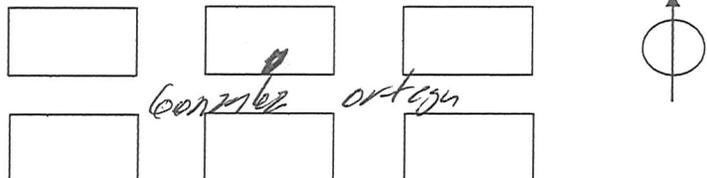
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

IVAN VIEIRA, CHAMPA en el domicilio fiscal ubicado en Coahuila ortega # 254 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada color blanca puerta color azul de fierro a la vista

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 210420 2238 Fecha: 20-11-20 Notificador: CLAUDIA PALACIO ALBA Diligencia: Aej 16076 / 2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (x) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros: domicilio se encuentra deshabitado no hay información

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 24 de Febrero de 2022. Hora: 17:10

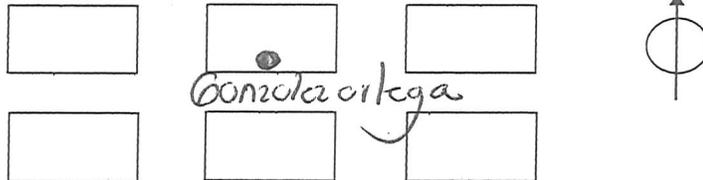
CLAUDIA PALACIO ALBA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**  
**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Juan Uicera Cheang en el domicilio fiscal ubicado en Carretera Ortega 35H Colonia Torreón Centro el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
Pachoda Color Blanca Puerta Color Blanca

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134002238 Fecha: 23/11/20 Notificador: **ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA**  
 Diligencia: AG/10076/2020

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado      ( ) no atiende llamado      ( ) no hay nada visible      ( ) local cerrado  
 ( ) no existe el número      ( ) la calle es inexistente      ( ) habitado por otra persona  
 ( ) eventualmente asiste el contribuyente      ( ) nada más está por las noches      ( ) no atendieron citatorio  
 ( ) otros: \_\_\_\_\_

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector      ( ) Pasaporte Mexicano      ( ) Cartilla Militar      ( ) Cédula Profesional      ( ) licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 03 de Marzo de 2022 Hora: 16:00

EL NOTIFICADOR

**ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA**